

86
Presupuesto Corral y. Quevedo y aquel dijo: Excmo.
Señor la H. Cámara del Diputado se
asocia gustosa a la invitación dirigida por
esta H. Cámara, para conmemorar en la
orden del día la gloriosa fecha en que se
libró la batalla de "Tichincha" y es feli-
cita por la iniciativa.

El H. Señor Presidente ententó bre-
vemente al Mensaje anterior, fundamentando
lo muy justo que era conmemorar tan
gloriosa fecha ya que la batalla de Ti-
chincha fue para la Independencia de
Colombia lo que la de Ayacucho fue
para la de las Naciones Sud Americanas.

Se levantó la sesión a las cuatro de
la tarde.

El Presidente
P. H. Lizarraburu

El Secretario
N. Aguirre

Sesión del lunes 26 de Mayo

Asistiendo los H. H. Presidente, Vicepresi-
dente, Acosta, Carbo, Cerdinas, Caramano, Cor-
dura (Carlos J.), Chaves, Chiriboga, Echeverria
Solano, Espinosa, Guerrero, Jaramillo, Madrid,
Matorrillo, Mobero, Paz, Peña, Piedra, For-
ce, Quevedo, Riofrio, Salazar, Viteri y Vir-
timilla, se abrió la sesión a las dos y tres
cuartos p. m.

Leída y aprobada el acta de la sesión
anterior, se pasó en tercera discusión el pro-
yecto reformativo de la ley Orgánica de
Hacienda y fueron aprobados los artículos
1.º, 2.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 9.º, y 10.º, 11.º, 12.º, 13.º, 14.º, 21,
22, 23, 24, 25, 26, 27, y el artículo transitorio.

Modificados se aprobaron los artículos siguientes: El 3º con la de que el 2º artículo del 3º del proyecto diga: "La responsabilidad pecunia-
ria de los Gobernadores, será declarada por el Ministerio de Hacienda, o el Tribunal de Cuentas en su caso y se hará efectiva por los respectivos empleados de Hacienda, ejerciendo la jurisdicción coactiva." El 8º con la adición siguiente: "sin que esta prórroga perjudique a la contabilidad del nuevo año, que deberá, en todo caso, principiar el 1º de Enero y terminar el 31 de Diciembre." El 15º con la siguiente: "y se observarán las disposiciones comunes." El 17º que la atribución 4ª de las Juntas de Hacienda diga: "formar los catastros para el cobro de las contribuciones fiscales, concurriendo con voto, dos Consejeros y dos agricultores, elegidos por la Municipalidad del Cantón, Capital de provincia, cuando se trate de la clasificación de predios rústicos y dos comerciantes cuando de giro mercantiles. Los agricultores elegidos por la Municipalidad, serán de las respectivas parroquias en que estén situados los predios rústicos." El 18 que a la palabra "bienes" se agregue el calificativo "raíces" - El 20 que se agregue: "o el deudor declarado en quiebra".

El Sr. Tanquez: que en el art. 86 de la ley de Hacienda, después de las palabras "la cuenta pasada al Tribunal, se diga: "Para que este la examine y falle conforme a las leyes. En caso de resultar que hay responsabilidad legal contra el Ministro, remitirá la cuenta a la Cámara de Diputados dentro de los seis primeros días de las sesiones del Congreso Ordinario si fin de que se sustancie el juicio con arreglo a los términos de la ley sobre responsa-

88
bilidad de los altos funcionarios, cuyo ju-
gamiento corresponde al Senado. Mas
si el Tribunal hubiese declarado sobre
la responsabilidad pecuniaria y no se
hubiese interpuesto revision, pasara a cargo
al Ministerio de Justicia para que man-
de recaudar la cantidad a que montara
el abono por medio del Tesoro respectivo.
Si el Presidente del Tribunal no die-
se cumplimiento a estas disposiciones, se-
ra depuesto de su destino por el Congreso.
Fue aceptada por la H. Cámara.

Se nego el art. 16 y se suspendió la dis-
cusión del 19.

El H. Paz, con apoyo de los H. H. Cra-
mino y Cárdenas, hizo la mocion siguien-
te, que fue aprobada: "Que se reconsidere
la aprobacion de la reforma del 3.º unico
del art. 77 de la ley de Hacienda, relativo
a la recusacion de los Jueces de cuentas.

El H. Torne, con apoyo del H. Salazar
hizo la mocion: "Que se reconsidere el ar-
tículo adicional a la ley de Hacienda que
determina la manera de hacer efectiva la
responsabilidad del Ministerio de ese Ramo.

Se consulto a la H. Cámara, y la mo-
cion fue aprobada, habiendo precedido el H.
Vázquez, se hicieron constar su voto ne-
gativo.

Se sometio a 3.ª discusion el proyecto
de decreto sobre pago de contribuciones fis-
cales en dinero y bonos emitidos por el Go-
bierno Provisional de 1883; despues de un
corto debate el H. Salazar, con apoyo de
los H. H. Paz, Vintimilla y Guerrero,
hizo la mocion siguiente, que fue apro-
bada "Que se suspenda la discusion
del proyecto presentado por el Ejecutivo, so-
bre amortizacion de bonos en la provis-

cia de Loja.

X Puesto en 3ª discusión el proyecto de decreto que asigna una pensión vitalicia a los Obispos dimisionarios el H. Vicepresidente dijo: Desearia saber si los Obispos dimisionarios tienen la congrua o no, si lo primero no hay razón para que se les señale renta vitalicia, si lo segundo, es innecesario el proyecto del Ejecutivo; pero en todo caso soy de parecer que se postergue la discusión.

El H. Piedra: Bien sabido es que la contribución decenal, sobre cubre el presupuesto de las diócesis, de aya para el Gobierno una suma considerable, mientras que la contribución sustitutiva no alcanza ni para la congrua de la Iglesia. Además, desde que un Obispo dimite su Diócesis, otro ocupa su lugar y entra en posesión de la congrua, quedando por lo mismo el primero, destituido de los medios de subsistencia, y siendo esto así, nada más justo que asignar una renta a los Obispos dimisionarios.

X El H. Matoville: El Gobierno al presentar Candidatos para los Obispos, lo hace como patrono, de ahí que hasta cierto punto está responsable de la elección. Si pues, por cualquier motivo un Obispo se ve en la necesidad de dimitir su diócesis, el Gobierno debe cuidar de su mantenimiento. Para determinar los fondos con los que ha de pagarse esta pensión, es menester averiguar si la contribución sustitutiva del decimo, da lo suficiente para ello, en cuyo caso conveniria que pague la Iglesia, mas no si la contribución antedicha no alcanza a cubrir el presupuesto eclesiastico, lo que de fijo sucede en la actualidad.

El H. Torca: Hasta por honor de la

90
Nación es muy justo que, cuando un Obispo
dimite su diócesis goce de una renta pro-
porcionada a la alta dignidad de que se
halla investido; y este es el punto que ahora
debemos resolver, y no quien haya de ser el
que deba pagar la pensión antedicha. Si
la contribución sustitutiva del diócesano da
la suma suficiente para cubrir las dota-
ciones de la Iglesia, ella debe suministrar
esa renta, si no toca hacerla al Gobierno.

El H. Acosta: Seguir la práctica actual,
el Gobierno debe satisfacer esta pensión.
Además debe considerarse que la dimisión
de un Obispado es muy eventual, y que raras
veces acontece, por lo tanto, no merece la cues-
tión tan detenido examen.

El H. Vázquez: no entro en el fondo de
la cuestión. Si bien es verdad que el Go-
bierno ha asignado esta renta a los Obis-
pos ~~dimisionarios~~ es porque ~~permitía~~ una
parte de la contribución decimada que ad-
cuerda a cerca de medio millón de pesos.
Postergando este asunto, no tendríamos que
esperar mucho tiempo, desde que en la Cá-
mara de Diputados se está discutiendo
un proyecto sobre aumento de contribución
eclesiástica, y entonces procederemos sobre una
base ya conocida.

El H. Peña: Que seguir el proyecto, el
Gobierno es quien debe pagar esa renta, no se
puede poner en tela de juicio. Las leyes ci-
viles, afectan a lo civil y no a lo religioso.
El proyecto, pues, me parece anticonstitucio-
nal, porque no puede el Congreso conceder
premios o remuneraciones pecuniarias a los
servidores de la patria; y esto es punto que
merece estudiarse, por lo cual opino que
debemos postergar la discusión.

El H. Vicepresidente, con apoyo del

H. Ponce hizo la siguiente moción que fue negada. Que se suspenda la discusión del Proyecto sobre subvención a los Obispos diocesanos hasta que se tenga a la vista el producto de la contribución del tres por mil que sustituye el diezmo.

En seguida se constituyó la Cámara en sesión secreta, y tan luego como se restableció la pública, se levantó la sesión, por ser avanzada la hora.

El Presidente
P. H. Lizarraburu

El Secretario
N. Aguirre

Sesión del 27 de Mayo

Se instaló a las doce y media del día con asistencia de los H. H. Presidente, Vicepresidente, Acosta, Curbo, Cárdenas, Córdoba (Carlos Joaquín), Chaves, Chiriboga, Baamonde, Echeverría, Lelona, España, Fernández Córdoba Antonio, Guerrero, Jaramillo, Madrid, Mateo velle, Moscoso, Paz, Peña, Piedra, Ponce, Quvedo, Riefo, Salazar, Vitari y Veintimilla. Aprobada el acta de la sesión anterior, se leyó el artículo adicional a la Ley de Hacienda que determina la manera de hacer efectiva la responsabilidad del Ministro de ese Ramo que según moción del H. Ponce, debía reconsiderarse y este H. Senador dijo: He pedido la reconsideración del artículo por ser manifiestamente inconstitucional. La atribución 8ª del artículo 62 de la Constitución prescribe que los altos